NOTA DNCP/DNC/N° 5114 / 2017

Asunción, 17 de marzo de 2017

Sra
Shirley Ferreira
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Comisión Nacional de Valores
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO" - EXP N° 306766 (20/02/17) ID N° 329551

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos cotizar el presente servicio en meses, considerando el objeto del llamado "seguro". Sugerimos indicar la unidad de medida en la carta de invitación y en el SICP: mes y cantidad: 12.

2. Constatamos inconsistencias entre las documentaciones solicitadas en el **Anexo E Otros Documentos** y los requisitos establecidos en el **Punto 20 del Anexo B de Criterios de Evaluación.** Recomendamos indicar en el Punto 20 todos los criterios a ser evaluados y solicitar las documentaciones correspondientes, en coherencia con el punto anteriormente mencionado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB